

Ciudad de México a 01 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0109/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. OSCAR ARTURO BERMÚDEZ ESPARZA

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Oscar Arturo Bermúdez Esparza** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **20 de mayo de 2025** y que se le asigno el número **713-200525 folio de VUT**, donde se solicita valoración de un árbol que se localiza en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha **15 de abril de 2025** siendo las **10:30 horas**, personal adscrito a la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, realizó el Dictamen Técnico (**oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/582/2025**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

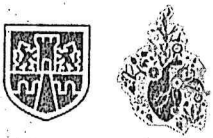
*Recibí Original de
AUTORIZACIÓN
11.07.2025*



Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 713-200525

Página 1 | 6



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Ciudad de México a 15 de abril de 2025
CDMX/AÁO/DUGIRPC/CZAR/582/2025

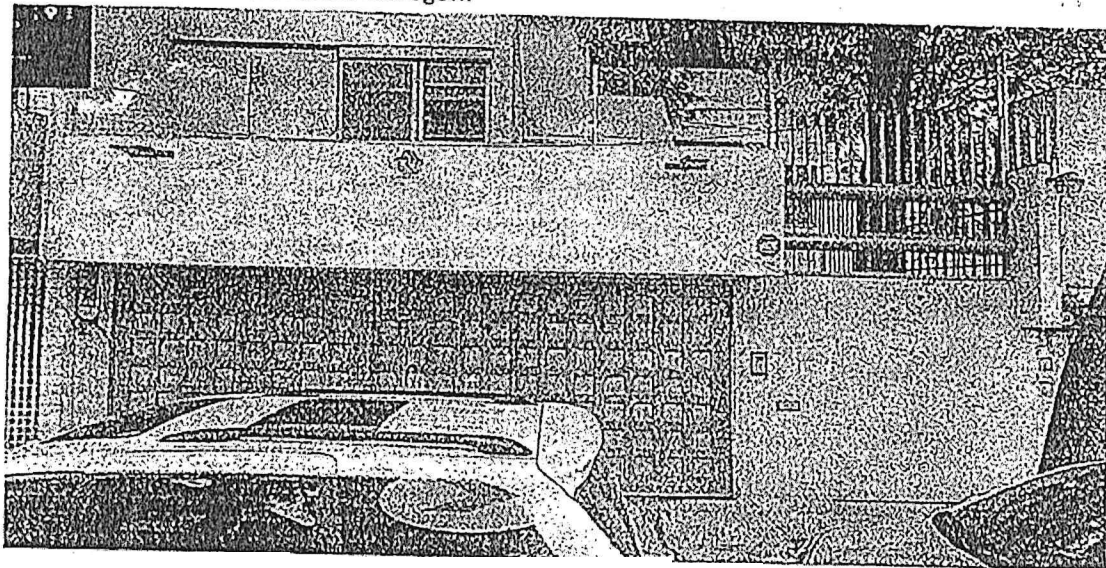
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

BIÓLOGO ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

*Recibido por A.
20 Mayo 25
12:57*

En atención a la competencia que la Alcaldía Álvaro Obregón tiene a través de la Dirección de la Unidad Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sobre las evaluaciones técnicas de riesgo, la atención de emergencias y la revisión de sitios vulnerables, como es el caso del reporte realizado a la "Base de Radio" mediante el cual, el C. Oscar Arturo Bermúdez Esparza, con domicilio en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, solicita la evaluación de riesgo de un árbol, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÁRBOL - Se trata de un árbol que fue no posible determinar su especie por encontrarse totalmente seco en tallo y ramales, con dimensiones aproximadas de 15.00 metros de altura y 80 centímetros de diámetro en su tronco, ubicado en el interior del predio No. 142 de la Calle Hortensia, Colonia Florida en la Alcaldía Álvaro Obregón.



[Handwritten signature]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS. - La problemática radica en que el árbol más cercano al estacionamiento del predio No. [redacted] se encuentra totalmente seco y empieza a presentar putrefacción y presencia de hongos en la madera de su tallo, situación que compromete su estabilidad.

A pesar de que este árbol se encuentra seco, se nota que tiene amplios ramales, mismos que ante la presencia y acción de los fuertes vientos algunas se han desprendido y caído, generando peligro para las personas que habitan el inmueble, para sus bienes y para el entorno, ya que también las ramas que se desprenden han caído sobre la calle.

En el interior del predio se origina una casa habitación de 3 niveles, resuelta estructuralmente mediante muros de carga, confinados en sus vértices y perimetralmente con elementos de concreto armado, así como losas macizas, dicha casa cuenta con una zona de estacionamiento frontal y un jardín donde están colocados dos árboles, uno de los cuales, es el **ÁRBOL SECO**.

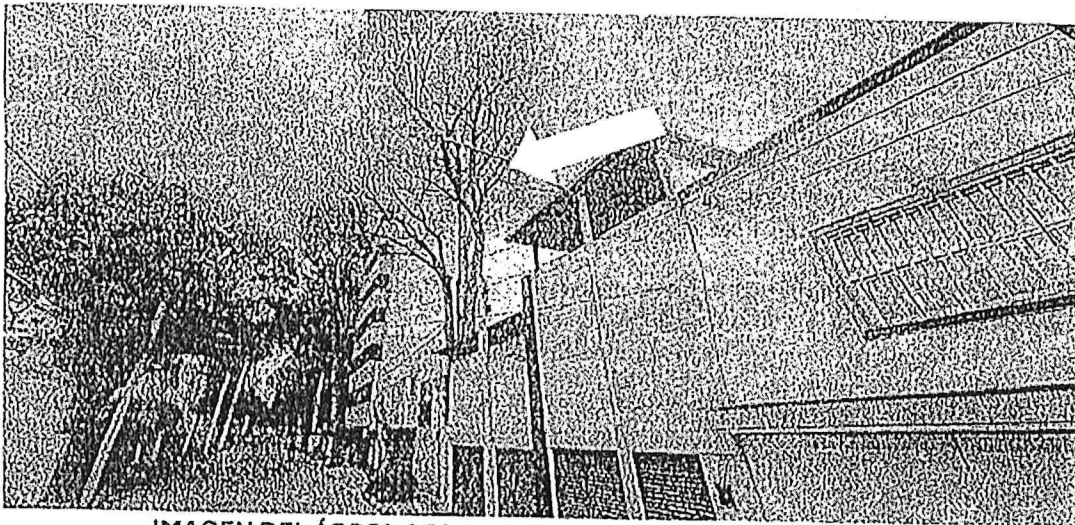


IMAGEN DEL ÁRBOL SECO QUE SE LOCALIZA EN EL INTERIOR DEL

FACTORES DE RIESGO.- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgo de la Alcaldía Álvaro Obregón, el árbol se encuentra expuesto ante la acción de los agentes perturbadores: hidrometeorológicos por la presencia de los fuertes vientos y precipitación pluvial extraordinarias que pueden ocasionar el desprendimiento y caída de ramas del árbol; geológico por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar la estabilidad del árbol y a las estructuras ante un movimiento telúrico de gran magnitud y, antropogénicos por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a los árboles.

OPINIÓN TÉCNICA. - Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada al Inmueble de Interés, ubicado en [redacted] Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que el árbol presenta factores de **RIESGO ALTO**, ya que al estar el tronco se encuentra en proceso de putrefacción que compromete su estabilidad y verticalidad, por lo que, para evitar incidencias que pongan en peligro a las personas, sus bienes y el entorno, se deberán atender las siguientes:





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.- Por tratarse de un asunto relacionado con un tema en el ámbito de su competencia, se recomienda que este árbol sea dictaminado por personal especializado de esa Dirección a su cargo, para que valoren las condiciones de dicha especie arbórea y en su caso, **SE DETERMINE EL RETIRO DE ESTE**, de conformidad a sus atribuciones en el ámbito de competencia, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (NADF-001-RNAT-2015), publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 01 de abril del año 2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. A. GABRIEL BENAVIDES JONES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Ing. Ignacio Azpitia Hernández. - Coordinador de Zonas de Alto Riesgo
C. Oscar Arturo Bermúdez Esparza.- Vecino de la Colonia Florida
Expediente

AGB/IAH/acv***



2025
Año de
La Mujer





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001019549C27WY7**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **María de Lourdes Guzmán Medina**.

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común: **desconocido**; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-158/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

